



Recomendaciones para los Estados que serán objeto de examen en el 16º periodo de sesiones del Examen Periódico Universal, 22 de abril – 3 de mayo de 2013

Índice	
Alemania	Cuba
Azerbaiyán	Federación Rusa
Bangladesh	Turkmenistán
Burkina Faso	Tuvalu
Cabo Verde	Uzbekistán
Camerún	Yibuti
Canadá	
Colombia	

Recomendaciones al gobierno de Alemania

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Adherirse sin dilación a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

Mecanismo nacional de prevención

- Garantizar que el mecanismo nacional de prevención establecido de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura es capaz de desempeñar sus funciones eficazmente y con arreglo a las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo, lo cual incluye garantizar que dispone de recursos suficientes.

Garantías diplomáticas

- Abstenerse de solicitar y aceptar garantías diplomáticas que supuestamente reducen el riesgo de tortura y otros malos tratos, tanto en situaciones de extradición como de expulsión, de Estados en los que existen razones fundadas para creer que, al regresar a ellos, la persona afectada correría peligro de sufrir tortura u otros malos tratos;
- Prohibir –entre otras cosas mediante la modificación de la normativa administrativa que regula la Ley de Residencia– que en la legislación nacional se haga referencia a la obtención de garantías diplomáticas respecto de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes como forma de abordar el peligro de que una persona sufra tales abusos al ser transferida a otro Estado;
- Publicar información actualizada sobre la aplicación de garantías diplomáticas.

Falta de protección para las personas solicitantes de asilo

- Garantizar que se tiene en cuenta el interés superior del menor en toda decisión sobre menores solicitantes de asilo, incluidos los menores no acompañados o separados;

Recomendaciones para los Estados que serán objeto de examen en el 15 periodo de sesiones del EPU

- Derogar el artículo 18.a de la Ley de Procedimiento de Asilo (lo que se conoce como “Procedimiento de Aeropuerto”);
- Derogar el artículo 34.a, párrafo 2 de la Ley de Procedimiento de Asilo y proporcionar un recurso eficaz contra las decisiones tomadas supuestamente con arreglo al Reglamento Dublín II.

Personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes

- Cumplir estrictamente las leyes y normas internacionales sobre refugio y derechos humanos, incluidas las leyes de la UE, al considerar si detener y mantener la detención de solicitantes de asilo, incluidos los afectados por lo dispuesto en el Reglamento Dublín II;
- Siguiendo las recomendaciones del Comité contra la Tortura en sus Observaciones finales tras el examen del quinto informe periódico de Alemania en 2011:
 - Garantizar que, a su ingreso en cualquier centro de internamiento de los Länder, profesionales independientes y cualificados practiquen obligatoriamente a todas las personas los solicitantes de asilo, incluidos los de casos previstos en el Reglamento de Dublín, reconocimientos médicos y un diagnóstico sistemático de enfermedades mentales o trauma ;
 - Proporcionar a las personas solicitantes de asilo internados un alojamiento adecuado, separándolas de los presos preventivos en todos los centros de internamiento;
- Eximir a todas las autoridades públicas que proporcionan servicios médicos a migrantes en situación irregular del requisito de comunicar la identidad del interesado a la Oficina de Extranjería tal como dispone el artículo 87, párrafo 2 de la Ley de Residencia;
- Promulgar nuevas disposiciones para garantizar el derecho a una existencia digna mínima de las personas que siguen viviendo en Alemania una vez rechazadas sus solicitudes de asilo y de los migrantes que se encuentren en otras circunstancias.

Uso excesivo de la fuerza por la policía

- Garantizar el pleno cumplimiento de los criterios que exigen investigaciones inmediatas, imparciales, independientes, adecuadas y eficaces, mediante la creación de un mecanismo independiente de presentación de denuncias contra la policía que lleve a cabo todas las investigaciones en el caso de graves denuncias de malos tratos a manos de agentes de policía;

Introducir placas de identificación individuales para los agentes de policía uniformados y los que llevan equipo especial.

Recomendaciones al gobierno de Azerbaiyán

Libertad de expresión, de asociación y de reunión

- Poner fin al hostigamiento, la intimidación, la detención arbitraria y el procesamiento penal de organizaciones y personas que ejercen legítimamente su derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de expresar opiniones críticas o disidentes;
- Garantizar que los defensores y defensoras de los derechos humanos, los profesionales de la abogacía y otros actores de la sociedad civil pueden llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor o amenazas de represalias, obstrucción u hostigamiento jurídico y administrativo; y en concreto permitir a las organizaciones que fueron perseguidas arbitrariamente y clausuradas durante las protestas de la pasada primavera reanudar sus actividades legítimas;
- Respetar el derecho a la libertad de expresión de toda la ciudadanía y permitir la organización de manifestaciones pacíficas en lugares adecuados, generalmente al alcance de la vista de la audiencia a la que se dirigen, y con las necesarias disposiciones de tipo práctico y de seguridad;
- Llevar a cabo sin demora una investigación independiente e imparcial sobre el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley durante la disolución de las manifestaciones y la detención de los manifestantes.

Tortura y otros malos tratos

- Llevar a cabo sin demora una investigación eficaz, independiente e imparcial sobre las denuncias de tortura y otros malos tratos de los activistas detenidos y garantizar que, cuando haya suficientes pruebas admisibles, las personas sospechosas de responsabilidad penal son juzgadas en juicios justos en los que no se recurra a la pena de muerte.

Ratificación de tratados de derechos humanos

- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, (firmada el 6 de febrero de 2007), formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional;¹
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;

Corte Penal Internacional

- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional;²
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Bangladesh

Tortura y otros malos tratos

- Garantizar que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos se investigan imparcialmente y que, cuando haya suficientes pruebas admisibles, las personas sospechosas de responsabilidad penal son juzgadas en juicios con las debidas garantías y sin recurrir a la pena de muerte.

Pueblos indígenas en Chittagong Hill Tracts

- Establecer un mecanismo efectivo para resolver las disputas por la tierra entre los pueblos indígenas y los colonos bangladeshíes;
- Llevar a cabo sin demora investigaciones imparciales sobre todos los informes de violencia contra mujeres y niñas indígenas, garantizando protección a las víctimas y los testigos.

Pena de muerte

- Establecer inmediatamente una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, tal como disponen las resoluciones 62/149 de 18 de diciembre de 2007, 63/168 de 18 de diciembre de 2008, 65/206 de 21 de diciembre de 2010 y 67/176 de 20 de diciembre de 2012, de la Asamblea General de la ONU;
- Conmutar todas las penas de muerte por penas de cárcel y garantizar que las actuaciones en todos los casos de pena capital se ajustan a las normas internacionales sobre juicios justos.

Desapariciones forzadas

- Llevar a cabo una investigación imparcial e independiente sobre los informes de secuestros y desapariciones forzadas, y garantizar que la policía y otros organismos de seguridad cooperan plenamente con la investigación;

¹ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO51/006/2011/es>).

² Véase también *Amnistía Internacional, Corte Penal Internacional: Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO53/009/2010/es>).

- Determinar y hacer pública la verdad sobre las desapariciones y, cuando haya suficientes pruebas admisibles, procesar a los sospechosos de ser responsables de desapariciones forzadas en juicios justos en los que no se recurra a la pena de muerte;
- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de o en favor de víctimas, y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional;³

Juicios por crímenes de guerra

- Llevar ante la justicia a todas las personas sospechosas de responsabilidad penal por violaciones de derechos humanos o delitos de derecho internacional durante la guerra de independencia de 1971, no importa el bando al que apoyaran o la filiación política que en ese momento tuvieran;
- Eliminar la disposición constitucional que prohíbe impugnar la jurisdicción del Tribunal de Crímenes Internacionales de Bangladesh;
- Adherirse sin dilación a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

Hostigamiento de periodistas

- Garantizar que todos los periodistas y directores de publicaciones son libres de expresar pacíficamente sus puntos de vista y opiniones sin ser hostigados, intimidados, detenidos o torturados.

Corte Penal Internacional

- Aplicar sin dilación el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la legislación nacional;⁴
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;

Recomendaciones al gobierno de Burkina Faso

Derecho a la salud

- Introducir la exención total de los cargos cobrados por servicios, medicamentos y suministros de servicios de salud reproductiva, incluida la atención obstétrica de urgencia, en cumplimiento de los compromisos contraídos por el presidente Blaise Compaoré en 2010;
- Invertir en la ampliación de la información y los servicios de planificación familiar para todas las mujeres, tomando medidas para garantizar el acceso confidencial de todas las mujeres – incluidas las adolescentes– a esta información y estos servicios;
- Garantizar que los hospitales están plenamente equipados para ofrecer atención obstétrica de urgencia y que cuentan con el suministro adecuado de medicamentos, sangre y demás material

³ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO51/006/2011/es>).

⁴ Véase también *Amnistía Internacional, Corte Penal Internacional: Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO53/009/2010/es>).

necesario para proporcionar una atención apropiada, el suministro necesario de electricidad o fuentes de energía alternativas y una ventilación correcta;

- Contratar a personal más cualificado y crear incentivos que animen al personal cualificado a trabajar en zonas rurales, garantizando que recibe formación y apoyo adecuados;
- Garantizar la disponibilidad de servicios de aborto seguros y legales que sean accesibles, aceptables y de buena calidad para todas las mujeres que los necesiten en las circunstancias establecidas por las leyes nacionales;
- Revocar la disposición del Código Penal que permite que se encarcele a cualquier persona que lleve a cabo un aborto;
- Aplicar de inmediato y plenamente la política de subvenciones en todos los centros de salud y crear sistemas sólidos de vigilancia y rendición de cuentas;
- Garantizar la distribución equitativa de centros, bienes y servicios de salud en todo el país y, al elegir ubicaciones para nuevos centros de salud y bancos de sangre, dar prioridad a los sectores más marginados de la población, que encuentran mayores barreras para acceder a estos centros.

Discriminación contra las mujeres y prácticas perjudiciales

- Revisar la legislación nacional para garantizar la prohibición de los matrimonios a edad temprana y eliminar cualquier discriminación entre hombres y mujeres sobre la edad legal para contraer matrimonio;
- Tomar medidas concretas para eliminar prácticas tradicionales perjudiciales, como la mutilación genital femenina, prohibidas por ley.

Pena de muerte

- Conmutar sin dilación todas las condenas de muerte por penas de prisión;
- Abolir completamente la pena de muerte, siguiendo las tendencias internacionales y regionales.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados, así como el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- Reconocer, como disponen los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes;
- Aplicar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en la legislación nacional;⁵
- Adherirse sin dilación a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Cabo Verde

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, formulando las

⁵ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO51/006/2011/es>).

declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional.⁶

- Adherirse sin dilación a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, sin formular reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

Corte Penal Internacional

- Cumplir las obligaciones contraídas por Cabo Verde en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.⁷

Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Camerún

Impunidad por violaciones graves de derechos humanos

- Iniciar sin demora investigaciones independientes e imparciales de las denuncias sobre uso excesivo de la fuerza, homicidios, tortura y otros malos tratos y otras violaciones de derechos humanos, y hacer públicos los métodos y los resultados de tales investigaciones;
- Garantizar que las personas sospechosas de responsabilidad penal por violaciones de derechos humanos comparecen ante la justicia, sea cual sea su cargo oficial, en juicios justos en los que no se recurra a la pena de muerte, y que los funcionarios sospechosos de ordenar, llevar a cabo o tolerar violaciones de derechos humanos sean suspendidos del servicio activo durante las investigaciones;
- Proporcionar formación efectiva a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para garantizar que son conscientes de sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluido el derecho y la obligación de negarse a obedecer órdenes que violan estos derechos.

Restricciones de la libertad de expresión y asociación

- Dejar inmediatamente de hostigar, amenazar y atacar a defensores y defensoras de los derechos humanos, sindicalistas y periodistas, y trabajar con una amplia variedad de defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas para concretar las medidas necesarias a fin de proporcionarles la protección adecuada;
- Garantizar que se actúa rápidamente para investigar todas las amenazas o ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas, y poner en manos de la justicia a los responsables de tales actos en juicios que cumplan las normas internacionales sobre juicios justos y en los que no se recurra a la pena de muerte;
- Abstenerse de emplear el derecho penal para silenciar a la disidencia o las opiniones críticas con las autoridades o la política del gobierno, y derogar ese tipo de leyes;
- Respetar y promover el derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, también de representantes de partidos políticos, medios de comunicación y otros grupos de la sociedad civil, como disponen tratados de derechos humanos internacionales y regionales en los que Camerún es Estado Parte, en concreto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Persecución de relaciones homosexuales

- Derogar el artículo 347 del Código Penal y otras leyes que criminalizan las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo con consentimiento mutuo;

⁶ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR51/006/2011/es>).

⁷ Véase también *Amnistía Internacional, Corte Penal Internacional: Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR53/009/2010/es>).

- Tomar todas las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otro tipo, para prohibir y eliminar el tratamiento discriminatorio basado en la orientación sexual en cualquier nivel de la administración de justicia;
- Garantizar que todas las denuncias y los informes de violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género se investigan imparcialmente sin demora, y que los presuntos autores de dichas violaciones son puestos a disposición judicial.

Malas condiciones de reclusión

- Garantizar que funcionarios de la fiscalía llevan a cabo visitas frecuentes a todos los centros de detención para asegurarse de que todos sus ocupantes están detenidos legalmente, y permitir que observadores independientes, incluidos defensores y defensoras de los derechos humanos, visiten todos los lugares de detención;
- Garantizar que todos los detenidos pueden acceder inmediatamente a asesoramiento legal y asistencia médica adecuada y gratuita, así como recibir visitas de sus familiares;
- Abrir investigaciones independientes sobre cualquier muerte bajo custodia y poner a sus responsables a disposición judicial.

Mutilación genital femenina

- Instituir una política pública y unas leyes integrales para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina;
- Movilizar las instituciones y los recursos del Estado para promover los derechos de las mujeres mediante, entre otras cosas, el trabajo de campaña activo contra la mutilación genital femenina y la sensibilización de las mujeres y los hombres de Camerún sobre los efectos físicos y psicológicos negativos que tiene esta práctica en las mujeres y las niñas.

Posibles presos de conciencia

- Garantizar que los acusados disponen de todos los elementos de un juicio justo, incluido el derecho a ser juzgados dentro de un plazo razonable por un tribunal competente, independiente e imparcial; garantizar la presunción de inocencia, asegurándose de que la carga de la prueba sobre la culpabilidad del acusado recae en la fiscalía; y garantizar la igualdad procesal entre la fiscalía y la defensa, lo que incluye asegurar que los acusados disponen del tiempo y las facilidades adecuadas para preparar la defensa, comunicarse con un abogado de su elección, examinar, o que se examine, a los testigos en su contra y obtener la asistencia y el examen de testigos para su defensa en las mismas condiciones que los testigos en su contra.

Pena de muerte

- Dictar una moratoria oficial de las ejecuciones y abolir la pena de muerte, en consonancia con las tendencias internacionales y regionales, y con el llamamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades para su abolición;
- Conmutar sin demora todas las condenas a muerte existentes por penas de prisión, incluidas las dictadas en aplicación de la pena de muerte preceptiva;
- Retirar inmediatamente de la legislación nacional las disposiciones sobre pena de muerte que vulneran el derecho internacional de los derechos humanos, y en particular todos los delitos castigados con la muerte que no implican un homicidio intencional, así como todas las disposiciones sobre condenas a muerte preceptivas;
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Ratificación de tratados de derechos humanos

- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;

- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada el 6 de febrero de 2007), formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional.⁸

La Corte Penal Internacional

- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 17 de julio de 1998, y aplicarlo en la legislación nacional;⁹
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Canadá

Aplicación de las obligaciones de derechos humanos

- Iniciar un proceso de reforma legislativa para establecer un mecanismo formal que permita una aplicación transparente, efectiva y responsable de las obligaciones internacionales de Canadá en materia de derechos humanos. Es preciso elaborar una Ley de Aplicación de Derechos Humanos Internacionales mediante un proceso de consulta amplio con gobiernos provinciales y territoriales, organizaciones y pueblos indígenas y grupos de la sociedad civil;
- Proporcionar al Consejo de Derechos Humanos, en el plazo de un año a partir del examen periódico universal de Canadá, un informe sobre los planes concretos de aplicación de las recomendaciones de dicho examen, incluidos los procedimientos y los recursos que deberán facilitarse para garantizar una participación significativa de la sociedad civil y las organizaciones y los pueblos indígenas;
- Comprometerse pública e inequívocamente con el principio de que el expediente de Canadá debe ser evaluado periódicamente por expertos, organismos y otros mecanismos de derechos humanos de la ONU como parte de la protección universal de los derechos humanos y participar constructivamente en las recomendaciones resultado de tales exámenes.

Marco normativo e institucional

- Ratificar, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y aplicarlos todos en la legislación nacional.
- Elaborar un plan de acción para aplicar la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Establecer y aplicar un marco regulador eficaz para exigir responsabilidades a las empresas registradas en Canadá por el impacto sobre los derechos humanos de todas sus operaciones;
- Adoptar la política de llevar a cabo evaluaciones independientes del impacto sobre los derechos humanos de todos los acuerdos comerciales;
- Reconocer la jurisdicción de los tribunales para exigir la aplicación extraterritorial de las

⁸ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO51/006/2011/es>).

⁹ Véase también *Amnistía Internacional, Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO53/009/2010/es>).

obligaciones de derechos humanos.

Pueblos indígenas

- Promulgar y aplicar leyes y políticas para garantizar que la aprobación de las actividades de extracción de recursos depende de consultas formales, rigurosas y significativas con los pueblos indígenas y que el desarrollo avanza sólo con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas cuyos derechos se ven afectados, como disponen las normas internacionales de derechos humanos. Los pueblos indígenas cuyos derechos a las tierras y los recursos son objeto de disputas aún no resueltas deben recibir las mismas protecciones;
- Trabajar con las autoridades de toda Canadá para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Investigación de Ipperwash;
- Garantizar que la financiación de los organismos de atención al menor y a la familia de las Primeras Naciones es equitativa y adecuada para cubrir las necesidades de los menores de las Primeras Naciones;
- Proporcionar recursos adecuados para garantizar que el agua y el saneamiento de las comunidades de las Primeras Naciones están al mismo nivel que disfrutaban otros pueblos de Canadá, y adoptar medidas urgentes para abordar las necesidades de comunidades que no tienen agua potable o sistemas de alcantarillado.

Mujeres

- Desarrollar un plan nacional de acción integral para abordar la violencia contra las mujeres indígenas;
- Aumentar la financiación para la protección y la promoción de los derechos humanos de las mujeres, incluida la prevención y el remedio de la violencia contra las mujeres;
- Garantizar que las tasas de asistencia social son adecuadas para garantizar que las mujeres pueden hacer realidad sus derechos a la alimentación y la vivienda;
- Efectuar una recogida exhaustiva de datos desglosados sobre violencia contra las mujeres, situación económica de las mujeres y trabajo no remunerado;
- Establecer un órgano de supervisión independiente para las presas con condena federal, que incluya un proceso para la resolución de decisiones sobre segregación involuntaria;
- Reinstaurar la financiación para la defensa y la investigación de los derechos de las mujeres.

Personas refugiadas y migrantes

- Derogar las disposiciones sobre detención obligatoria de extranjeros designados;
- Dar derecho a todos los solicitantes de asilo a presentar un recurso de apelación significativo por cuestiones de fondo ante la División de Recursos de Asilo, sin discriminación por su origen nacional o su método de llegada;
- Garantizar que los refugiados y solicitantes de asilo tienen acceso a una atención de salud adecuada, independientemente de su nacionalidad;
- Proporcionar protección absoluta frente a la devolución a países donde el solicitante de asilo pueda ser torturado.

Lucha contra el terrorismo

- Aplicar la recomendación de la comisión de investigación sobre el caso de Maher Arar de que se revisen y se supervisen las actividades relativas a la seguridad nacional;
- Ofrecer resarcimiento a Abdullah Almalki, Ahmad Abou-Elmaati y Muayyed Nureddin;
- Reformar el sistema del certificado de seguridad de inmigración a fin de que se ajuste a las normas internacionales sobre juicios justos;
- Sustituir la directiva ministerial por una política de servicios de inteligencia e intercambio de información que sea coherente con las normas internacionales;
- Garantizar que Omar Khadr recibe resarcimiento por las violaciones de derechos humanos sufridas.

Actuación policial y administración de justicia

- Modificar las Directrices sobre el Uso de Dispositivos de Energía Conducida para exigir que estos dispositivos se utilicen únicamente en situaciones que impliquen una amenaza inminente de muerte o lesiones graves;
- Examinar cuidadosamente el papel de otros actores, además de la policía, en las cumbres del G8 y el G20;
- Retirar la legislación de excepción de Quebec y llevar a cabo una investigación pública sobre la actuación policial en las protestas estudiantiles de Quebec;
- Garantizar que la extradición o el procesamiento penal primarán sobre la expulsión en el caso de personas acusadas de cometer delitos de derecho internacional sujetos a la jurisdicción universal;
- Modificar la Ley de Inmunidad del Estado para permitir demandas civiles sobre delitos sujetos a la jurisdicción universal.

Derechos económicos, sociales y culturales;

- Apoyar la justiciabilidad de los derechos económicos sociales y culturales en los tribunales nacionales;
- Desarrollar estrategias o planes nacionales de acción integrales para abordar la pobreza y la falta de hogar.

Recomendaciones al gobierno de Colombia

En relación con los defensores y defensoras de derechos humanos

- Tomar medidas más eficaces para garantizar la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos y los sindicalistas en situación de riesgo, en estricta conformidad con sus deseos, lo que incluye desistir de hacer declaraciones que cuestionen la legitimidad del trabajo de derechos humanos y de ese modo aumenten el riesgo de los activistas a sufrir ataques;
- Garantizar que las autoridades judiciales llevan a cabo investigaciones y procesamientos criminales completos e imparciales sobre violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos de defensores y defensoras de estos derechos;
- Poner fin al uso indebido del sistema judicial para menoscabar el trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos y los sindicalistas, lo que incluye su enjuiciamiento sobre la base de cargos falsos.

En relación con la violencia contra las mujeres

- Elaborar y aplicar de forma efectiva un plan de acción exhaustivo e interdisciplinario para abordar la violencia contra las mujeres en consulta con sobrevivientes y organizaciones de mujeres, y basado en las reiteradas recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas y el sistema de derechos humanos interamericano;
- Apoyar el proyecto de ley presentado en el Congreso “para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión al conflicto armado”.

En relación con la impunidad por abusos o violaciones de derechos humanos:

- Revocar las reformas constitucionales, como el “marco legal para la paz” y las medidas para reforzar el sistema de justicia militar, que corren el riesgo de aumentar la impunidad;
- Garantizar que el sistema de justicia militar no reclama la jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos en las que estén implicados miembros de las fuerzas de seguridad, así como de violaciones graves del derecho internacional humanitario;
- Desmantelar los grupos paramilitares y romper sus vínculos con sectores de las fuerzas armadas y la policía, lo que debe incluir investigar con eficacia y sancionar a los sospechosos de mantener tales vínculos;

- Enmendar el Código Penal para que los crímenes de lesa humanidad y todos los crímenes de guerra se tipifiquen como delitos en virtud de la legislación nacional;
- Promulgar leyes que incorporen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a la legislación nacional;
- Reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.¹⁰
- Adherirse sin dilación a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

En relación con las comunidades en situación de riesgo:

- Garantizar la adopción de medidas efectivas para mejorar la protección de la población civil, incluidas las personas internamente desplazadas, de conformidad con las recomendaciones de la ONU en materia de derechos humanos y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU. El Estado debe reconocer como víctimas del conflicto a los civiles cuyos derechos humanos hayan sido violados por paramilitares;
- Cumplir con la obligación de prevenir el desplazamiento de poblaciones indígenas de sus tierras y comprometerse a hacer respetar los derechos contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU;
- Cumplir la sentencia de la Corte Constitucional de enero de 2009 relativa a pueblos indígenas y desplazamiento, que insta al gobierno a diseñar y aplicar un plan efectivo para garantizar los derechos de las poblaciones indígenas desplazadas y en peligro.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;

Recomendaciones al gobierno de Cuba

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin reservas ni más dilación el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Aplicar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;¹¹
- Formular las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes);
- Revisar la legislación nacional, incluida la Constitución, y hacerla compatible con las normas internacionales de derechos humanos.

¹⁰ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (www.amnesty.org/es/library/info/IO51/006/2011/es).

¹¹ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas, Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO51/006/2011/es>).

Corte Penal Internacional

- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional;¹²
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Pena de muerte

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.

Cooperación con los Procedimientos Especiales de la ONU

- Hacer todas las gestiones necesarias para facilitar de inmediato la visita del relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según la invitación que se le hizo en 2009;
- Responder a las solicitudes de visita pendientes de los Procedimientos Especiales de la ONU cursando invitaciones al relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y al relator especial sobre la libertad de religión;
- Cursar una invitación permanente a todos los Procedimientos Especiales de la ONU para demostrar su voluntad de cooperar con estos mecanismos.

Restricciones legales a libertades fundamentales

- Poner fin al hostigamiento, la intimidación, la persecución y la detención arbitraria de activistas de derechos humanos, periodistas independientes y personas críticas con el gobierno que ejercen pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación;
- Permitir que medios de comunicación y periodistas independientes actúen libremente, sin temor a represalias, restricciones ilegítimas y enjuiciamientos arbitrarios;
- Revocar o modificar todas las leyes que penalizan o que se usan para penalizar la libertad de expresión, concretamente los artículos 53 y 62 de la Constitución, el artículo 91 del Código Penal, la Ley Nº 88 (Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba), así como otras disposiciones legales que limitan ilegítimamente el derecho a la libertad de expresión.

Independencia del poder judicial y derecho a un juicio con garantías

- Ofrecer plenas garantías judiciales y juicios justos, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los derechos a ser oído por un tribunal independiente y a tener acceso inmediato a un abogado de elección propia;
- Empezar una revisión judicial de todas las condenas y casos en los que haya indicios de que se ha violado el derecho fundamental a un juicio justo, para garantizar que se celebra un nuevo juicio completo e imparcial y que las víctimas tienen acceso a una reparación.

Detenciones arbitrarias, incluidas detenciones breves y detenciones en régimen de incomunicación

- Garantizar que ninguna persona es detenida o encarcelada exclusivamente por ejercer de forma pacífica su derecho a la libertad de opinión, expresión, asociación y reunión. Toda persona detenida en estas circunstancias deberá quedar en libertad inmediata e incondicionalmente;
- Garantizar que todas las personas son informadas, en el momento de la detención, de las razones concretas de ésta;
- Poner fin a la práctica de la detención en régimen de incomunicación, que viola los derechos de las personas privadas de libertad;
- Garantizar a todos los detenidos el acceso a un abogado de su elección inmediatamente tras la detención y durante todo el periodo de detención preventiva, así como el acceso a su familia y, en caso necesario, a un médico;

¹² Véase también *Amnistía Internacional, Corte Penal Internacional: Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/en/library/info/IOR53/009/2010>)

Recomendaciones para los Estados que serán objeto de examen en el 15 periodo de sesiones del EPU

- Garantizar que el interrogatorio de los detenidos se realiza en presencia de un abogado defensor independiente a fin de asegurar que sus declaraciones se prestan libremente y no como consecuencia de coacción.

Presos de conciencia

- Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos de conciencia encarcelados sólo por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

Recomendaciones al gobierno de la Federación Rusa

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Ratificar, sin formular reservas ni declaraciones que equivalgan a reservas, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional.¹³
- Adherirse, sin formular reservas ni declaraciones que equivalgan a reservas, al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y aplicarlo en la legislación nacional.

Corte Penal Internacional

- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 13 de septiembre de 2000, y aplicarlo a la legislación nacional;¹⁴
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de la ONU

- Cooperar plenamente con todos los mecanismos de derechos humanos de la ONU, incluidos los procedimientos especiales..

Libertad de expresión y reunión

- Respetar y proteger los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica de todas las personas, incluidas las que representan a una minoría o tienen una opinión discrepante, política o de otro tipo;
- Eliminar normas legislativas y de otro tipo que limitan el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión y reunión, y abstenerse de restringir arbitrariamente estas libertades;
- Investigar todas las denuncias de uso de la fuerza arbitrario, excesivo o desproporcionado por la policía contra manifestantes, y poner a disposición judicial a los responsables.

Defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas

¹³ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR51/006/2011/es>).

¹⁴ Véase también *Amnistía Internacional, Corte Penal Internacional: Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR53/009/2010/es>).

- Respetar y proteger el derecho de defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas a llevar a cabo su labor legítima sin temor a ser hostigados, sometidos a un proceso penal o a otras presiones;
- Investigar sin demora y de forma eficaz e imparcial todos los informes de ataques o amenazas contra defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas y activistas de la sociedad civil, identificar a los sospechosos de responsabilidad penal y ponerlos a disposición judicial.

El derecho a la libertad de asociación;

- Revocar la ley “sobre modificación de ciertas leyes de la Federación Rusa con respecto a la regulación de actividades de organizaciones no comerciales que llevan a cabo las funciones de agentes extranjeros”.

Tortura y otros malos tratos

- Tomar medidas eficaces para eliminar la tortura y otros malos tratos a manos de organismos encargados de hacer cumplir la ley;
- Introducir mecanismos eficaces para garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por todas las violaciones de derechos humanos, incluido el uso de tortura y otros malos tratos, detención secreta y no reconocida y desapariciones forzadas;
- Garantizar que los nuevos departamentos del Comité de Investigación, encargados de investigar violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, cuentan con los recursos necesarios, y que se les remiten todos los casos pertinentes para su investigación.

Pena de muerte

- Abolir la pena de muerte.

Derecho a un juicio justo

- Tomar todas las medidas necesarias para reforzar la independencia del poder judicial, lo que incluye garantizar que los tribunales están libres de toda injerencia política o presión del ejecutivo;
- Garantizar que todos los acusados y sospechosos pueden acceder sin trabas a asistencia letrada de su elección desde el momento en que son puestos bajo custodia y durante el tiempo que duren las actuaciones penales contra ellos.
- Introducir medidas efectivas, disciplinarias y de otro tipo, contra los funcionarios encargados de la investigación que burlan las reglas y los procedimientos por medio de los cuales los casos son asignados a abogados de oficio.

Derechos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexo

- Introducir leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual y tomar medidas para garantizar que se aplican plena y eficazmente;
- Derogar las leyes y normativas regionales que fomentan o toleran la discriminación por motivos de orientación sexual, abstenerse de aprobar leyes similares a nivel federal y tomar medidas eficaces para evitar el uso arbitrario de las normativas ya existentes para discriminar a las personas LGBTI negándoles sus derechos, como el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

Derechos de las mujeres

- Introducir sin demora legislación específica para evitar la violencia intrafamiliar;
- Asignar recursos adecuados para el desarrollo en todo el país de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia intrafamiliar, como la creación de más refugios;
- Tomar medidas efectivas para poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en el Cáucaso Septentrional, erradicando su impunidad, dejando claro que no se tolerarán los abusos contra los derechos humanos y la discriminación de las mujeres, garantizando que las víctimas tienen acceso a planes de protección y servicios efectivos y modificando las normativas para proteger a mujeres y niñas de la discriminación, incluida la discriminación por creencias religiosas o “tradiciones culturales”.

Recomendaciones al gobierno de Turkmenistán

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de la ONU

- Permitir que los Procedimientos Especiales de la ONU, en particular el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, visiten Turkmenistán tal como han solicitado.

Libertad de opinión y expresión, libertad de reunión y asociación

- Excarcelar inmediata e incondicionalmente a todos los presos y presas de conciencia
- Garantizar que toda la población, incluidos defensores y defensoras de los derechos humanos, dirigentes de partidos de oposición, creyentes religiosos, activistas de la sociedad civil y periodistas, puede ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión con arreglo a las obligaciones contraídas por Turkmenistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Investigar todos los informes sobre agresiones y hostigamiento de defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas independientes y activistas de la sociedad civil, y poner a disposición judicial a los responsables.

Tortura u otros malos tratos

- Garantizar que todos los juicios respetan escrupulosamente las normas internacionales sobre juicios justos;
- Garantizar que no se utilizan como prueba en los tribunales declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, excepto si son pruebas contra la persona acusada de tortura o los malos tratos.
- Garantizar que se llevan a cabo sin demora investigaciones minuciosas, independientes e imparciales de todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, y que los responsables rinden cuentas de sus actos.

Acceso a centros de detención

- Proporcionar pleno acceso a todos los centros de detención a organizaciones nacionales e internacionales independientes que efectúen labores de observación;
- Establecer con carácter prioritario un sistema de observación independiente de los centros de detención.

Desapariciones forzadas tras juicios injustos y detención en régimen de incomunicación

- Revelar de inmediato la suerte y el paradero de todas las personas sometidas a desaparición forzada;
- Investigar todos los casos de desaparición forzada y garantizar que los responsables penales comparecen ante la justicia en juicios con garantías;
- Garantizar que las personas condenadas a largas penas de cárcel tras los acontecimientos de noviembre de 2002 vuelven a ser juzgadas en actuaciones que cumplen las normas internacionales sobre garantías procesales y a las que tienen acceso observadores internacionales;
- Hacer públicos los nombres de todas las personas muertas bajo custodia; investigar de forma minuciosa, imparcial e independiente las circunstancias de su muerte y dar a conocer públicamente los resultados de las investigaciones.

Libertad de circulación

- Abolir el sistema de registro de residencia permanente (*propiska*) y adoptar más medidas legislativas y de otro tipo para garantizar que en el sistema jurídico y en la práctica se respeta el derecho a la libertad de circulación.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Adherirse sin demora a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional.¹⁵
- Adherirse sin demora a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

Corte Penal Internacional

- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional;¹⁶
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Tuvalu

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Adherirse sin demora a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional.¹⁷
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, y aplicarla en la legislación nacional.
- Promulgar leyes a través del Parlamento para aplicar en la legislación nacional las disposiciones de los tratados de derechos humanos en los que Tuvalu es Estado Parte;
- Garantizar que las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos y otras normas también se aplican en las políticas y en la práctica.

Discriminación de género

- Modificar la Constitución de Tuvalu para que incluya disposiciones que prohíban la discriminación por razones de “sexo” o de “género”;
- Revisar todas las leyes que discriminan a las mujeres o tienen un impacto negativo sobre ellas y modificar las leyes, las políticas y las prácticas que discriminan expresamente a las mujeres o

¹⁵ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas*

¹⁶ Véase también *Amnistía Internacional, Corte Penal Internacional: Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO53/009/2010/es>).

¹⁷ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IO51/006/2011/es>).

perpetúan su discriminación y su marginación, para ajustarlas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a otras normas internacionales de derechos humanos.

Violencia sexual y de género

- Crear una estrategia institucional para reducir la violencia intrafamiliar;
- Trabajar para promulgar leyes adecuadas a fin de abordar la violencia contra las mujeres en general y la violencia intrafamiliar en particular, tras realizar consultas significativas con las partes interesadas pertinentes.

Acceso a la justicia

- Encontrar la manera de que el Tribunal Superior sea más accesible para el público en general;
- Adoptar medidas para garantizar la sostenibilidad de la Oficina del Abogado del Pueblo y que ésta dispone de los recursos humanos y económicos necesarios para servir realmente a las necesidades de los habitantes de Funafuti y de las demás islas.

Libertad de religión

- Revocar la Ley de Restricciones a las Organizaciones Religiosas de 2010 (aprobada el 1 de enero de 2011), que, vulnerando las garantías constitucionales en cuanto a libertad de religión, afirma tener como objetivo restringir la difusión de creencias y prácticas que socavan los valores tradicionales;
- Aplicar plenamente el derecho a la libertad de religión en las leyes nacionales, garantizando que todos los habitantes pueden practicar libremente su fe sin ser sancionados.

Corte Penal Internacional

- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional;¹⁸
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Uzbekistán

Sucesos de Andiyán

- Acordar y facilitar una investigación internacional minuciosa, independiente e imparcial sobre los sucesos del 12 y el 13 de mayo de 2005 en Andiyán, con arreglo a las obligaciones contraídas por Uzbekistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ratificación de normas de derechos humanos y cooperación con la ONU

- Ratificar, sin formular reservas o declaraciones que equivalgan a reservas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional;¹⁹

¹⁸ Véase también *Amnistía Internacional*, Corte Penal Internacional: *Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR53/009/2010/es>).

¹⁹ Véase también *Amnistía Internacional*, *No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR51/006/2011/es>).

Recomendaciones para los Estados que serán objeto de examen en el 15 periodo de sesiones del EPU

- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 29 de diciembre de 2000, y promulgar leyes que permitan su aplicación;²⁰
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de la ONU

- Cursar una invitación permanente a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Restricciones del derecho a la libertad de expresión y de reunión

- Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos y presas de conciencia;
- Investigar todos los informes sobre agresiones y hostigamientos de defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas independientes y activistas de la sociedad civil, y poner a los responsables a disposición judicial;
- Garantizar que toda la población, incluidos defensores y defensoras de los derechos humanos, puede ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión con arreglo a las obligaciones contraídas por Uzbekistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Tortura u otros malos tratos

- Garantizar que todos los juicios en Uzbekistán, incluidos los de personas acusadas de pertenencia a organizaciones religiosas prohibidas, respetan escrupulosamente las normas internacionales sobre garantías procesales;
- Garantizar que no se utilizan como prueba en los tribunales declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, excepto si son pruebas contra la persona acusada de tortura o los malos tratos.
- Garantizar que se llevan a cabo sin demora investigaciones minuciosas, independientes e imparciales de todas las denuncias de tortura y otros malos tratos;
- Acelerar la creación de un mecanismo de observación independiente de todos los lugares de detención.

Violaciones de derechos humanos en el marco de la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo

- Garantizar que todos los juicios, incluidos los de personas sometidas a devolución o acusadas de delitos de terrorismo, observan escrupulosamente las normas internacionales sobre garantías procesales;
- Garantizar que se revela sin dilación el paradero de las personas devueltas a Uzbekistán y que se les permite acceder regularmente y sin demora a un abogado de su elección, así como a sus familiares y a un profesional médico independiente.

²⁰ Véase también *Amnistía Internacional, Corte Penal Internacional: Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR53/009/2010/es>).

Recomendaciones al gobierno de Yibuti

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados;
- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), y aplicarla en la legislación nacional.²¹
- Adherirse sin dilación a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

Corte Penal Internacional

- Aplicar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la legislación nacional;²²
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

²¹ Véase también *Amnistía Internacional, No a la impunidad de las desapariciones forzadas. Lista de requisitos para la implementación efectiva de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR51/006/2011/es>).

²² Véase también *Amnistía Internacional, Lista actualizada de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (<http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR53/009/2010/es>).